



FICHA DE LA REGULACIÓN

I. NOMBRE DE LA REGULACION	
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	
II. FECHA DE EXPEDICIÓN Y, EN SU CASO, DE SU VIGENCIA	
EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Ley expedida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.	No se prevé vigencia.
III. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN;	IV. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN;
H. Congreso de la Unión.	La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; Órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos; las contralorías internas del Congreso de la Unión; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos; y los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos constitucionales autónomos, de las Entidades Federativas.
V. FECHAS EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA;	
No se ha actualizado hasta el momento.	
VI. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO;	VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN;
Ley.	General.
VIII. ÍNDICE DE LA REGULACIÓN;	
<p>Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único Del Objeto de la Ley</p> <p>Título Segundo Principios y Deberes Capítulo I De los Principios Capítulo II De los Deberes</p> <p>Título Tercero Derechos de las Personas Titulares y su Ejercicio Capítulo I De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición Capítulo II Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición Capítulo III De la Portabilidad de los Datos</p> <p>Título Cuarto Relación del Responsable y la Persona Encargada Capítulo Único Responsable y Persona Encargada</p> <p>Título Quinto Comunicaciones de Datos Personales Capítulo Único De las Transferencias y Remisiones de Datos Personales</p> <p>Título Sexto Acciones Preventivas en Materia de Protección de Datos Personales Capítulo I De las Mejores Prácticas Capítulo II De las Bases de Datos en Posesión de Instancias de Seguridad, Procuración y Administración de Justicia</p> <p>Título Séptimo Responsables en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Capítulo I Comité de Transparencia Capítulo II De la Unidad de Transparencia</p> <p>Título Octavo Autoridades Garantes Capítulo I De la Secretaría Capítulo II De las Autoridades Garantes Capítulo III De la Coordinación y Promoción del Derecho a la Protección de Datos Personales</p> <p>Título Noveno Del Procedimiento de Impugnación Capítulo I Del Recurso de Revisión Capítulo II Del Recurso de Revisión en Materia de Seguridad Nacional Capítulo III De los Criterios de Interpretación</p> <p>Título Décimo Facultad de Verificación Capítulo Único Del Procedimiento de Verificación</p>	



FICHA DE LA REGULACIÓN

Título Décimo Primero Medidas de Apremio y Responsabilidades Capítulo I De las Medidas de Apremio Capítulo II De las Sanciones Transitorios		
IX.OBJETO DE LA REGULACIÓN;		
Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados; distribuir competencias entre la Secretaría y las Autoridades garantes, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, partidos políticos, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento; garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales; promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales, y establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.		
X. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS;		
MATERIA	SECTOR	SUJETOS REGULADOS
Datos Personales.	Público.	Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
XI. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN;		
XII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS; Y		